



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **013** DE 16 ABR. 2020

**Por el cual se autoriza al Rector para otorgar bonos alimentarios a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional beneficiarios del subsidio de alimentación como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional**

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutaria, en especial la conferida en el literal d) del Artículo 17 del Acuerdo No. 35 de 2005 del Consejo Superior y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 definió el derecho a la educación en su artículo 67, como un servicio público con una función social. De esta manera se legitimó la función educativa en los ámbitos académico y social. Por su parte, en el artículo 69 se garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 117 estableció el bienestar como un derecho de todos los que conforman la comunidad académica, e incorporó el concepto de formación integral entre los objetivos de este nivel educativo y se determinaron los ámbitos de acción: físico, psicoafectivo, espiritual y social y, además, se establecieron los grupos asociados: estudiantes, docentes y personal administrativo. En este mismo artículo de la citada ley, se estableció que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario.

Que el artículo 118 ídem, estableció que por lo menos el 2 % del presupuesto de funcionamiento de la institución se destinará para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

Que el CESU presentó una política de bienestar mediante el Acuerdo 03 de 1995 en la que se definieron elementos importantes sobre la manera de entender e implementar el bienestar buscando *“el desarrollo humano, mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo), y que estas acciones deben tener en cuenta las condiciones y necesidades particulares de cada persona”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del documento *“Lineamientos de políticas de bienestar para instituciones de educación superior”* ha orientado a las instituciones en la definición de las estrategias de bienestar, su organización, coordinación e implementación y la asignación necesaria de recursos humanos, físicos y financieros, haciendo énfasis en los **Principios de la política de bienestar para las instituciones de educación superior**, encontrándose entre ellos el de **Equidad**, a través del cual se expresa que dichos lineamientos buscan el bienestar de la comunidad educativa con particular atención a aquellos que son vulnerables o presentan condiciones particulares que no han permitido el goce efectivo de sus derechos, tales como víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, población con discapacidad y población de frontera; y el de **Pertinencia**, a través del cual se indica que las estrategias de bienestar deben estar orientadas por las particularidades de cada institución como el contexto, las necesidades e intereses de cada grupo.

Igualmente, en el documento *“Lineamientos de políticas de bienestar para instituciones de educación superior”* se identifican algunas de las características del sistema de bienestar para las instituciones de educación superior, entre las que se consideran: **Coherente**, se construye y se implementa de acuerdo con las normativas nacionales, los lineamientos ministeriales y el contexto y es consistente con la misión institucional y el proyecto educativo; **Flexible**, puede adaptarse a las características de cada institución, a su contexto y su comunidad educativa, así como a los cambios internos de la institución y externos del contexto. Así mismo, como parte de las dimensiones, incluye la Promoción Socioeconómica, conformada por estrategias dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo con dificultades económicas, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida. Por ejemplo, otorgamiento de becas, subsidios para el sostenimiento (alimentación y transporte), educación financiera y apoyo al emprendimiento.

Que con el fin de aprobar los lineamientos de acreditación institucional el CESU expidió el Acuerdo 03 de 2014 en el cual indicó como un factor a evaluar de bienestar institucional, así: *“una institución de alta calidad dispone de mecanismos e instrumentos eficientes y suficientes para generar un clima institucional que favorezca el desarrollo humano integral de toda la comunidad institucional 2014, en todos los ámbitos donde tiene presencia, generando la suficiente flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. El bienestar institucional implica la existencia de programas de intervención interna y del entorno que disminuyan las situaciones de riesgo psicosocial”*.

Que el literal d) del artículo 17 del Acuerdo No. 35 de 2005 del Consejo Superior dispone *“Son funciones del Consejo superior las siguientes: d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución”*.

Que mediante el Acuerdo No. 34 del 23 de noviembre de 2017, el Consejo Superior Universitario reglamentó el servicio de almuerzo subsidiado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional cuya situación socioeconómica amerite este beneficio con el fin de evitar la deserción estudiantil.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **013** DE 16 ABR. 2020

Que mediante Resolución Rectoral No. 0171 de 2018 se establecieron las variables para la asignación del servicio de almuerzo subsidiado, su ponderación y formas de acreditarlas.

Que el Acuerdo 024 del 12 de diciembre de 2019, del Consejo Superior Universitario, aprobó el presupuesto institucional para la vigencia 2020, el cual fue liquidado mediante la Resolución rectoral 1675 del 20 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 3º de citado Acuerdo, en concordancia con el artículo 60 del Acuerdo 044 de 2015, Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 *"Educadora de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental"*, de la Universidad Pedagógica Nacional, aprobado mediante el Acuerdo 025 del 19 de diciembre de 2019, incluyó el eje 7 Dignificar desde el bienestar institucional, del cual hacen parte el programa *Por el buen vivir somos pedagógica* y el proyecto *Fortalecimiento de los apoyos socioeconómicos*, a través del cual se *"busca fomentar el desarrollo integral, el mejoramiento permanente de la calidad de vida de la comunidad universitaria, y la permanencia en el proyecto educativo y graduación de los estudiantes mediante la ejecución de proyectos y estrategias como: el servicio de alimentación subsidiada; revisión de liquidación de matrícula; fraccionamiento de matrícula; apoyos económicos a estudiantes de pregrado para participación en eventos académicos nacionales e internacionales; y monitorias orientadas por Bienestar Universitario"*.

Que regularmente, como parte de los apoyos socioeconómicos, la Universidad presta el servicio de restaurante, centrado esencialmente en la preparación y distribución de alimentos, como el almuerzo, el cual es producido directamente por la Universidad. Sin embargo, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la propagación del COVID 19, no es posible ofrecer este servicio de la misma manera como siempre se ha hecho, por lo que es conveniente mantener este apoyo para la población económicamente más vulnerable.

Que mediante la Directiva No. 4 de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se autorizó a la Instituciones de Educación Superior a desarrollar sus actividades académicas por medios no presenciales, mientras persista la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Que, ante las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, varios estudiantes han transmitido a la Universidad a través de la Subdirección de Bienestar Universitario, las preocupaciones por la escases de recursos físicos, educativos y económicos para avanzar en su formación académica y solicitan el apoyo de esta Casa de Estudios en lo que se considere pertinente.

Que el Comité Directivo en sesión llevada a cabo el 6 de abril de 2020, analizó la situación económica de aquellos estudiantes y recomendó al Rector someter a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario, la posibilidad de otorgar bonos para alimentos a los estudiantes beneficiarios del subsidio del restaurante, teniendo en cuenta que el servicio del restaurante programado para el periodo académico 2020-1 está previsto prestarse desde dos semanas después del inicio de clases del periodo académico, es decir desde el 27 de abril, hasta el 5 de junio de 2020, y no podrá ser prestado presencialmente por la Universidad debido a lo dispuesto por el Gobierno Nacional para enfrentar la pandemia del COVID-19, dado que, se ha dispuesto por la entidad para que el desarrollo de actividades académicas de formación se haga mediante el apoyo de tecnologías de información y comunicación, sin que haya presencia de sus estudiantes en las instalaciones.

Que el valor del bono se determinará de acuerdo con los insumos utilizados por la universidad para la preparación de los almuerzos durante las seis (6) semanas comprendidas entre el 27 de abril y el 5 de junio de 2020, los recursos no utilizados en la contratación del personal supernumerario que apoya la preparación de los alimentos y los recursos no utilizados en la bienvenida a los nuevos estudiantes del semestre 2020-1.

Que, de acuerdo con lo anterior, se dispone de \$281.400.000, discriminados así:

Concepto	Valor
Insumos Restaurante preparación de alimentos	\$198.400.000
Vinculación de personal de apoyo supernumerarios	\$73.000.000
Bienvenida estudiantes 2020-1	\$10.000.000
<b>Total</b>	<b>\$281.400.000</b>

Que, en este sentido, se considera pertinente autorizar al Rector para otorgar 2.100 bonos alimentarios, a razón de \$ 134.000 cada bono, a los estudiantes de pregrado que cuentan con subsidio de restaurante para que sean utilizados en la compra de alimentos para los días en que no se contará con dicho servicio.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **013** DE **16 ABR. 2020**

Que, con fundamento en lo anterior, se ha considerado como un mecanismo idóneo y fiable, autorizar al Rector para que, con el anterior presupuesto a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se entreguen los precitados bonos alimentarios.

Que el Consejo Superior en consulta electrónica del 13 de abril de 2020, consideró y aprobó la propuesta.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTICULO 1º. BONOS ALIMENTARIOS.** Autorizar al Rector de la Universidad para que, con el presupuesto destinado para la compra de insumos del servicio de almuerzo subsidiado, otorgue los bonos alimentarios como subsidio para los 2100 estudiantes de pregrado beneficiados del servicio de almuerzo para el semestre 2020-1, equivalente a **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$134.000)** para cada uno correspondiente a las 6 semanas previstas desde el 27 de abril hasta el 5 de junio de 2020, conforme a la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2º. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS BENEFICIARIOS.** El procedimiento para la selección de los beneficiarios del servicio de almuerzo a través de bonos alimentarios se realizará conforme a las variables dispuestas en la Resolución Rectoral No. 171 del 1 de febrero 2018 y al procedimiento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 034 de 2017 del Consejo Superior.

**ARTICULO 3º. PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BONOS.** El Rector, a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, hará efectivo el procedimiento de adquisición de los bonos conforme al Estatuto de Contratación, la urgencia manifiesta y las normas concordantes con el estado de emergencia, y entrega de los bonos a los 2100 estudiantes beneficiarios.

**ARTICULO 4. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 5 de junio de 2020.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **16 ABR. 2020**

**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**  
Presidenta del Consejo

**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

#### V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica  
Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Beatriz Enciso Betancourt – Subdirectora de Bienestar Universitario  
Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación  
Jairo Serrato Romero – Jefe Subdirección Financiera  
German Malte Ruano – Asesor de rectoría

Proyectó: Sandra Rivera Rubio – Abogada Oficina Jurídica